CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

"Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los requerimientos establecidos en el anexo técnico".

Fecha de elaboración: marzo de 2026
Responsable del Proceso: Daniel Fernando Polanía Castro – Profesional Especializado de la Estrategia de Comunicaciones
Correo electrónico del responsable del proceso: daniel.polania@cnmh.gov.co

1.-DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que se indica a continuación. Los términos definidos se emplean en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto de uso. Otros términos utilizados deben ser entendidos conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, mientras que los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

CDP: Certificado de disponibilidad presupuestal.

Multicopiado: Reproducir algo en copias por medio de máquinas multicopistas.

SIIF: Sigla de Sistema Integrado de Información Financiera. SIIF Nación es una herramienta modular, transversal y transaccional, a través de la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación realizan su gestión financiera pública, de manera estandarizada, segura, conforme a la norma, en línea y tiempo real. Permite generar información consistente, confiable y oportuna.

USB: Es un tipo de dispositivo de almacenamiento de datos que utiliza circuitos de estado sólido para guardar datos e información.

Servicios conexos: entendidos como aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como la entrega de los bienes en condiciones que impidan su deterioro, así como la entrega de pruebas de impresión de los productos en los que se haga este requerimiento.

Publicaciones: Obra impresa que se pone a la venta, especialmente un libro, periódico o revista.

PAC: Sigla de Programa Anual Mensualizado de Caja. Se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos de la nación.

RUP: Sigla de Registro Único de Proponentes. Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales.

SECOP: Sigla de Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.

UNSPSC: Sigla de United Nations Standard Products and Services Code® o Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

OFAC: Sigla de Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administra y aplica sanciones económicas y comerciales basadas en la política exterior de los Estados Unidos.

2.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1). El CNMH tiene como misión reconocer, dinamizar, divulgar y preservar la pluralidad de los procesos de construcción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado interno, las violencias y las resistencias, de manera colaborativa con las víctimas, para la reparación integral, la transformación cultural y la paz.

Dentro de este marco, el objeto del CNMH se circunscribe al artículo 147 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 42 de la Ley 2421 de 2024 que señala entre sus propósitos:

“reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia”.

Así mismo entre las funciones que la Ley de Víctimas le asignó al CNMH también se incluye la de:

“Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia; Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley; Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley”. (Ley 1448 de 2011, art. 148)

Adicionalmente, la Ley 2421 de 2024 “por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno” estableció entre otras, las siguientes acciones en materia de memoria histórica:

“3. Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva.
4. Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación sobre la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad del origen, responsables, impactos, dinámicas del conflicto armado en Colombia y difundir ampliamente sus resultados.
5. Promover procesos de reconstrucción de memoria histórica con la participación de víctimas, sobrevivientes y sociedad en general, con sentido dignificante y reparador, que mitiguen el efecto de prácticas revictimizantes y discriminatorias, falsificadoras, vengativas, negacionistas, revisionistas o estigmatizantes.
6. Promover procesos de reconstrucción de memoria histórica con la participación de víctimas, sobrevivientes y sociedad en general, con sentido dignificante y reparador, que mitiguen el efecto de prácticas revictimizantes y discriminatorias, falsificadoras, vengativas, negacioncitas, revisionistas o estigmatizantes (…).
8. Promover y fortalecer procesos pedagógicos y acciones de apropiación social de la memoria histórica y

el esclarecimiento de la verdad. Las acciones pedagógicas y de apropiación social deberán desarrollarse con la participación efectiva de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, reconociendo sus particularidades y saberes e incorporando los enfoques diferenciales de género, curso de vida, étnico y discapacidad bajo una perspectiva interseccional y de cuidado psicosocial.
9. Apoyar y fortalecer las iniciativas, los lugares y los sitios de memoria agenciadas y promovidas por las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos.
10. Contribuir en la identificación, documentación, verificación y difusión de información de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, para el esclarecimiento de la verdad sobre infracciones al Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones a los Derechos Humanos.
11. Analizar, complementar y difundir los hallazgos de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, así como del Mecanismo No Judicial de Contribución a la Memoria y la Verdad reglamentado por la Ley 1424 de 2010 y demás procesos de esclarecimiento de la verdad promovidos desde escenarios no judiciales".

Entre las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto en Colombia previstas en el Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto 1084 de 2015 (que reglamenta la Ley 1448 de 2011), se establecen mecanismos de reparación simbólica, que son actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidos a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social en respuesta a la necesidad de éstas de contar lo que les pasó, esclarecer los hechos y crear un espacio de pedagogía social para la no repetición.

A su turno, al establecer la estructura interna del CNMH y asignar funciones a cada una de sus áreas o dependencias, el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 fijó para la Dirección General las siguientes responsabilidades:

"2. Dirigir y controlar los planes y programas destinados a motivar, promover y garantizar la participación en la gestión de los objetivos y procesos misionales de los grupos vulnerables, étnicos, género, grupos políticos y demás formas de organización de las víctimas que han sido objeto de persecución en el marco del conflicto interno; 3. Dirigir y controlar el diseño, creación y administración del Museo Nacional de la Memoria, fomentando la participación del sector privado y de la cooperación internacional, y adoptar los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia".

En igual sentido, asignó, entre otras, las siguientes funciones para las demás direcciones técnicas:

1. Dirección de Museo: realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y de la Memoria Histórica.
2. Dirección de Archivo de los Derechos Humanos: diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
3. Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica: propiciar actividades interactivas que contribuyan a dar a conocer diferentes puntos de vista de los hechos que suceden dentro del marco del conflicto armado interno; socializar y difundir públicamente los resultados de las investigaciones e iniciativas de memoria histórica, siguiendo los lineamientos del Consejo Directivo y del director del Centro

Nacional de Memoria Histórica.

4. Dirección de Acuerdos de la Verdad: recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.

5. Estrategia de Comunicaciones: administrar, controlar y evaluar la difusión de la misionalidad institucional del centro en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y estrategias de comunicación para usuarios externos e internos de la entidad.

Por su parte, la Resolución 201 del 17 de julio de 2018 creó la Estrategia de Comunicaciones y le asignó, entre otros, los objetivos señalados a continuación:

"1. Administrar, controlar y evaluar la difusión de la misión institucional del Centro, en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y estrategias de comunicación para usuarios externos e internos de la entidad. 2. Proponer a la Dirección General convenios interinstitucionales y las alianzas estratégicas tendientes a incentivar la apropiación del conocimiento de la Memoria Histórica del conflicto. 3. Apoyar, promover y participar en la organización de seminarios, congresos, cursos, talleres y exposiciones conducentes al mejor desarrollo de la imagen del CNMH. 4. Coordinar, promover y participar en la generación y difusión de publicaciones, medios de comunicación, la elaboración de separatas y ediciones especiales relacionadas con la memoria del conflicto, la producción de informes radiales y en general la adopción de mecanismos para la consolidación de relaciones con los medios de comunicación a nivel nacional e internacional (…). 5. Conceptuar y evaluar acciones sobre el manejo corporativo de medios de comunicación, los procesos de comunicación internos y externos, las estrategias de comunicaciones de la entidad, las políticas de impresos y las publicaciones, y el manejo de la imagen corporativa. 6. Diseñar y ejecutar programas de comunicación organizacional que permitan articular de manera efectiva las actividades de las áreas de trabajo."

En este contexto funcional y de competencia del CNMH, seis áreas se han propuesto realizar actividades tendientes a producir materiales impresos con el propósito de contribuir a la reparación simbólica de los distintos actores del conflicto armado. En primer lugar, la Dirección General, a través de la Estrategia de Comunicaciones (en adelante EC), planea desarrollar actividades encaminadas a la difusión pública de los resultados de las investigaciones tales como conversatorios, lanzamientos de las publicaciones, distribución a bibliotecas y entrega de materiales a las comunidades objetivo durante la presente vigencia, como una acción que contribuye a la reparación simbólica de las víctimas y la construcción de la memoria mediante la producción y difusión de material comunicativo de diversa índole. La necesidad se enmarca en el proyecto de inversión "Divulgación de Acciones de Memoria Histórica a Nivel Nacional", código BPIN 2021011000085.

En segundo lugar, la Dirección Técnica de Construcción de la Memoria Histórica (en adelante DCMH), a través de la Estrategia de Reparaciones y de Iniciativas de Memoria Histórica, adelanta actividades tendientes a investigar, recolectar información y realizar trabajo en campo para la reconstrucción de la memoria histórica; así como a implementar y realizar seguimiento a la estrategia de acompañamiento técnico y visibilización de iniciativas locales y regionales de memoria histórica. Esto lo lleva a cabo en línea con el CONPES 4031 de 2021 que corresponde a la "Política Nacional de Atención y Reparación Integral a Las Víctimas", la cual prorroga la Ley de víctimas hasta el año 2031 y actualiza los lineamientos del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (PNARIV).

Así, la DCMH se plantea continuar con el acompañamiento e implementación de Planes Integrales de Reparación Colectiva y de órdenes de reparación simbólica para comunidades étnicas y no étnicas, el desarrollo de investigaciones de memoria histórica, el acompañamiento de iniciativas de memoria en los territorios y el registro de acciones territoriales de memoria histórica para lo cual precisa producir galerías fotográficas, USB, cartillas, postales, entre otros materiales. La necesidad se enmarca en el proyecto: "Implementación de las Acciones de Memoria Histórica y Medidas de Reparación Simbólica Nacional", código BPIN 202400000000160, que favorece el pleno desarrollo de lo propuesto.

En tercer lugar, la Dirección del Museo de Memoria Histórica (en adelante DMM) requiere la contratación para garantizar la disponibilidad oportuna de piezas impresas o informativas que acompañen el desarrollo de sus actividades misionales. Esto incluye: folletos, mapas, guías, catálogos, material didáctico-pedagógico, insumos de cartografía, juegos, láminas y herramientas usadas en talleres. De acuerdo con lo planeado, los materiales facilitan la orientación de los visitantes dentro del museo, permiten la mediación de los contenidos para facilitar su comprensión, la difusión y la promoción de las actividades dirigidas a niños, niñas, jóvenes y personas mayores, conforme a las metas de apropiación y divulgación establecidas para el periodo. Para ello dispone de los recursos amparados en el proyecto de inversión: "Implementación de Acciones del Museo de Memoria a Nivel Nacional", código BPIN: 2021011000119.

En cuarto lugar, la Dirección de Acuerdos de la Verdad (en adelante DAV), como responsable del diseño y aplicación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica -MNJCV- (mecanismo no judicial) establecido en el artículo 4º de la Ley 1424 de 2010, se ha encargado de recibir e incluir dentro del análisis de las investigaciones las contribuciones de personas no firmantes de los Acuerdos que voluntariamente desean hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mentado mecanismo no judicial, atendiendo lo señalado en el parágrafo del artículo 148 de la Ley 1448 de 2011. De la recopilación de los relatos y de los testimonios se deriva el desarrollo de investigaciones y materiales como productos impresos, postales, afiches y galerías fotográficas, entre otros materiales a divulgar sobre el esclarecimiento histórico en el país, cuya democratización ha significado el diseño e implementación del Componente de Apropiación Social de la Verdad Histórica que permiten la mejor y mayor comprensión de los hechos ocurridos y la reparación simbólica. Estos productos son el resultado de procesos de acompañamiento por parte de la entidad a diversos procesos de memoria en región, actividades pedagógicas, culturales y museísticas y, por tanto, el CNMH tiene el deber de devolver los resultados de esos procesos a las comunidades participantes. En ese sentido, recoge sus necesidades en el proyecto de inversión "Adecuación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica en el Marco de la Paz Total Nacional", código BPIN 202400000000129.

En quinto lugar, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (en adelante DADH) requiere la suscripción de la contratación del proceso de multicopiado a fin de garantizar la producción y disposición oportuna de materiales impresos y digitales de apoyo a las acciones pedagógicas, de formación y de apropiación social de archivos y materiales documentales que se desarrollan en el marco de sus funciones misionales. Los materiales contribuyen a la correcta implementación de estrategias de difusión, capacitación, mediación cultural y socialización de contenidos documentales, archivísticos y bibliográficos producidos por el CNMH para la materialización y circulación efectiva de los contenidos pedagógicos, garantizando el acceso equitativo a la información y a los productos de memoria, especialmente en territorios o poblaciones con limitada conectividad digital. La necesidad de la DADH se enmarca en el proyecto de inversión "Consolidación del Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto

Armado y Colecciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Nacional", código BPIN: 2021011000102.

Finalmente, la Estrategia de Territorialización y Transversalización de la Dirección General (en adelante ETT) requiere generar acciones para fortalecer el desarrollo de asistencias técnicas y eventos a entidades territoriales, víctimas y organizaciones víctimas, en el marco de los Planes Territoriales de Memoria, procesos de memoria histórica con sujetos de especial protección y actividades de pedagogía a instituciones y entidades con el fin de generar espacios para ampliar y dar a conocer la misionalidad del CNMH y el compromiso de la entidad con los territorios y comunidades a nivel nacional. Este trabajo con comunidades implica la necesidad de impresión de cartillas, pósteres, afiches, piezas de comunicación, entre otros tipos de materiales etc. Las acciones y recursos están amparados en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de Procesos de Memoria Histórica a Nivel Nacional", con el código BPIN: 2021011000117.

En este contexto, pese a los lineamientos y directrices del Decreto 0199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*.", y el uso adecuado de papelería y de impresiones (art. 16), esta contratación se fundamenta en satisfacer necesidades que aseguran el cumplimiento de la misionalidad de la entidad tal como fue expuesto, por lo que, de no llevarse a cabo implicaría la desatención de las necesidades de la población objetivo de las acciones que le corresponden al CNMH.

A través del proceso de selección que se pretende adelantar, se pretende la difusión de las acciones de Memoria llevadas a cabo por el CNMH, promover actividades participativas y formativas para la ciudadanía sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial, y realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y la necesidad de no repetición.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El presupuesto destinado al proceso se agotará de acuerdo con las cantidades solicitadas por la entidad y los valores ofrecidos por el adjudicatario dentro del proceso de selección.

En línea con lo anterior, las Direcciones y estrategias del Centro Nacional de Memoria Histórica han determinado que, para la presente vigencia, proyectan algunas de las siguientes necesidades (de carácter meramente enunciativo) y cuentan con el siguiente presupuesto:

Dirección o dependencia	Descripción	Productos proyectados	Presupuesto proyectado
Estrategia de Comunicaciones	Adquisición de bienes y servicios. Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica - divulgación de acciones de memoria histórica a nivel nacional	Los indicados en el anexo técnico	$ 55.566.771

Dirección para la Construcción de Memoria Histórica	Adquisición de bienes y servicios de investigación de reconstrucción de hechos relacionados con el conflicto - implementación de las acciones de memoria histórica y medidas de reparación simbólica nacional	Los indicados en el anexo técnico	$ 41.250.000
Dirección de Museo de Memoria	Adquisición de bienes y servicios. Servicio de museología - implementación de acciones del museo de memoria a nivel nacional	Los indicados en el anexo técnico	$ 106.836.823
Dirección de Acuerdos de la Verdad	Adquisición de bienes y servicio. Servicio de construcción colectiva de los procesos de verdad histórica - adecuación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica en el marco de la paz total nacional	Los indicados en el anexo técnico	$ 150.000.000
Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	Adquisición de bienes y servicios. Servicio de archivo sobre violaciones de derechos humanos. - consolidación del archivo de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado y colecciones de derechos humanos y derecho internacional	Los indicados en el anexo técnico	$ 20.000.000
Estrategia de Territorialización y	Adquisición de bienes y servicios. Servicios de	Los indicados en el anexo técnico	$ 12.600.000

Transversalización	asistencia técnica para el desarrollo de acciones pedagógicas en memoria histórica – fortalecimiento de procesos de memoria histórica a nivel nacional		
TOTAL PRESUPUESTO			**$386.253.594**

El contrato que resulte del proceso de selección, será de suministro, que es uno de los utilizados para satisfacer necesidades de provisión de bienes y servicios de forma continuada y está definido en el artículo 968 del Código de Comercio "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, por lo que las cantidades y productos proyectados son meramente enunciativos y podrán variar de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cuales serán informadas por la supervisión del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades de multicopiado de las diferentes áreas del CNMH, el pago de la contraprestación será a precios unitarios conforme a los valores de los bienes o servicios resultantes del proceso de selección, los cuales son objeto del suministro y se entregan a la entidad por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

Conforme lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios que determina que "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*", una vez verificado lo pertinente, se determinó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC no se ofrecen productos relacionados con las especificaciones técnicas de lo que se pretende adquirir a través del presente proceso de selección. Así mismo, una vez fueron verificados los Acuerdos Marco de Precios relacionados con Suministro de Servicios de Impresión se encuentra que a partir del 26 de julio de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no volverá a existir un acuerdo marco de precios para adquisición de suministros de servicios de impresión de manera que al revisar los catálogos de los acuerdos marco existentes, tampoco se encontraron productos que coincidieran con los requeridos por la entidad para el proceso determinado en el presente estudio previo. En la misma línea, se verificaron los catálogos de los Mecanismos de Agregación de Demanda (MAD) de "Mi Mercado Popular", sin que a la fecha exista alguno relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En cuanto al análisis de ventajas y desventajas de contratar a través de la bolsa de productos, estos fueron identificados y se concluyó que, si bien la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) dispone de personas

idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de entidad pública, una vez realizado el análisis del sector y el respectivo estudio de mercado, se logró identificar que dadas las comisiones y demás gastos, no resulta favorable para la entidad satisfacer su necesidad por este medio.

Si bien la BMC garantiza la relación del proceso en tiempos cortos y la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente, la entidad ha contado con pluralidad de oferentes y ha obtenido ahorros en los anteriores procesos de contratación, de esta manera no resulta conveniente para la entidad la contratación del proceso mediante la BMC, ya que se incurren en costos adicionales (comisiones); respecto de los tiempos de contratación el CNMH dispone del tiempo suficiente de acuerdo con su cronograma establecido.

Para concluir, este proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional. A continuación, se relaciona la dirección o grupo, nombre del proyecto, producto y actividad de la cadena de valor.

Estrategia de Comunicaciones			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	**ESTRATEGIAS**	**INDICADOR**	**ACTIVIDADES**
OE5. Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.	2. Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad.	Plan de comunicación	1. Participar en la jornada de sensibilización del Plan de Trabajo de Acciones afirmativas para el enfoque de género. 2. Proponer las Acciones afirmativas para el enfoque de género a desarrollar por la dependencia dentro del Plan de Trabajo. 3. Ejecutar y reportar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo sobre Acciones Afirmativas para el enfoque de género. 4. Participar en la socialización de resultados del Plan de Trabajo sobre Acciones Afirmativas para el enfoque de género.
Dirección Construcción de Memoria Histórica (DCMH)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	**ESTRATEGIAS**	**INDICADOR**	**ACTIVIDADES**
OE1. Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas	Culminación del proceso editorial de los lenguajes expresivos de la DCMH	100%	1. 1.Diseñar un plan de trabajo detallado que contemple las etapas necesarias del proceso editorial de los lenguajes expresivos. Este plan debe incluir un cronograma de entrega que especifique fechas y responsabilidades, garantizando que se cumplan los plazos

de Colombia, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.			establecidos y se optimicen los recursos disponibles. 2. Divulgación de los lenguajes expresivos presentados por las estrategias que hayan completado el proceso editorial.
Dirección de Museo de Memoria Histórica (DMMH)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	**ESTRATEGIAS**	**INDICADOR**	**ACTIVIDADES**
OE3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.	No aplica	4	1. Actualización de matriz de correspondencia 2. Verificación de soportes de desembolso 3. Visitas a la obra 4. Revisión de informe mensual de la supervisión 5. 5. Elaboración de documento informe trimestral
OE3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.	No aplica	100	1. Formulación del plan de trabajo para poder realizar las visitas técnicas a 3 lugares de memoria 2. Elaborar la fase I y la fase II del inventario 3. Implementación del taller de Inventario y Conservación preventiva para acervos de memoria 4. Levantamiento del diagnóstico del acervo de memoria de cada uno de los lugares visitados (3) 5. Establecer la metodología de socialización 6. Llevar a cabo la socialización de la cartilla 7. Mesas de retroalimentación, socialización y seguimiento con los participantes de los talleres en cada uno de los lugares de memoria. 8. Elaboración del informe final que incluya el proceso y resultados una vez implementado el taller de registro y conservación preventiva, así como los diagnósticos de los acervos de memoria visitados.
OE3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.	1. Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el	50	1. Recibir las hojas de vida enviadas por la dimensión territorial, que contienen la identificación y/o caracterización de lugares de memoria. 2. Elaborar y redactar la información de fichas técnicas de lugares de memoria en articulación con la

	despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.		dimensión territorial y las comunidades que representan los lugares de memoria. 3. Ingresar en el Sistema de Gestión de Contenidos - CMS la información de fichas técnicas de lugares de memoria. 4. Publicar en la fase de producción de la plataforma la información de fichas técnicas de lugares de memoria
OE3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.	No aplica	100 %	1. Realizar la socialización y ajuste interno del Guion. 2. Diseñar y validar los instrumentos metodológicos y pedagógicos 3. Preparar los insumos narrativos derivados de la transversalización de la estrategia CEV y VTC 4. Implementar las mesas de trabajo y talleres de co-creación 5. Desarrollar espacios de "conversaciones difíciles" y deliberación sobre los núcleos conceptuales de las salas 6. Recoger y sistematizar los aportes participativos 7. Realizar el ajuste del Guion de salas 8. Llevar a cabo jornadas de devolución de resultados 9. Formalizar la versión validada del Guion
Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	**ESTRATEGIAS**	**INDICADOR**	**ACTIVIDADES**
OE6. Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.	Estrategias de construcción colectiva de los procesos de verdad histórica	100%	1. Realizar el diseño conceptual, metodológico y propuesta técnica de implementación del Proyecto de investigación-creación para la Apropiación Social de la Verdad histórica. 2. Realizar el diseño artístico y técnico del dispositivo para la Apropiación Social de la Verdad histórica. 3. Implementar el Proyecto de investigación-creación y de los dispositivos para la Apropiación Social de la Verdad histórica. 4. Cierre del proceso de implementación de los Proyectos de

			investigación-creación (PIC) y de los dispositivos para la Apropiación Social de la Verdad histórica, incluyendo la finalización de las herramientas de divulgación, así como la entrega del reporte final de resultados.
OE6. Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.	Informes de esclarecimiento.	100%	3. Elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de cada investigación. 4. Elaboración, revisión y aprobación del contenido temático (índice). 5. Ejecución de las actividades asociadas a las fases de la investigación. 6. Reuniones de seguimiento técnico para la verificación de avances, socialización de hallazgos, ajustes de la metodología y lectura interna. 7. Presentación de las investigaciones ante el CIEPE. 8. Entrega del informe final.
Estrategia de Territorialización y Transversalización (ETT)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	**ESTRATEGIAS**	**INDICADOR**	**ACTIVIDADES**
OE1. Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.	1. Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	4	1. Elaborar la consulta sobre el estado de los procesos de memoria territoriales. 2. Elaborar el diagnóstico a partir de información territorial y otras fuentes. 3. Concertación de los Planes Territoriales de Memoria en 2026. 4. Seguimiento al desarrollo de actividades y acciones de los PTM.

2.2.-Proyecto de inversión.

La presente contratación se financia con recursos de los siguientes proyectos de inversión:

Dependencia	Nombre del proyecto	BPIN
Estrategia de Comunicaciones	Divulgación de acciones de memoria histórica a nivel nacional	2021011000085

Dirección para la Construcción de Memoria Histórica	Implementación de las acciones de memoria histórica y medidas de reparación simbólica Nacional	202400000000160
Dirección de Museo de Memoria	Implementación de acciones del museo de memoria a nivel nacional	2021011000119
Dirección de Acuerdos de la Verdad	Adecuación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica en el marco de la paz total nacional	202400000000129
Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	Consolidación del archivo de los derechos humanos y derecho internacional humanitario	2021011000102
Estrategia de Territorialización y Transversalización	Fortalecimiento de procesos de Memoria Histórica a Nivel Nacional	2021011000117

3.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1.- Descripción del objeto.

"Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los requerimientos establecidos en el anexo técnico".

3.2.- Alcance del objeto

Desde el CNMH se busca contratar a una empresa o proveedor que pueda brindar servicios de multicopiado de USB, así como servicios de impresión y otros servicios de producción de material multimedia y gráfico. Estas condiciones específicas se describen en el anexo técnico, que incluye información detallada sobre los requisitos técnicos y la cantidad de productos que se requieren.

3.3.- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Segmentos	Familias	Clases	Productos	Código UNSPSC
55. Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10. Medios impresos	15. Publicaciones impresas	00. N/A	55101500
82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12. Servicios de reproducción	15. Impresión	03. Impresión digital	82121503

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.

El servicio prestado debe cumplir con las Condiciones técnicas mínimas para cada uno de los productos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico No. 1 Especificaciones técnicas de los productos a cotizar.

"LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

3.4.1.- Impactos ambientales que se puedan llegar a generar con la ejecución del objeto contractual.

En el marco del cumplimiento normativo ambiental vigente y aplicable, el Centro Nacional de Memoria Histórica requiere que los oferentes presenten con la propuesta, la siguiente documentación de índole ambiental:

ETAPA PRECONTRACTUAL

1. El oferente deberá entregar al CNMH soportes de que este se encuentra vinculado o con contrato vigente con un gestor de estos residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado.
2. El oferente deberá entregar al CNMH copia de la licencia/autorización del gestor de residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado con el que el contratista tiene convenio/contrato para dar disposición a estos.
3. El oferente aportará el último certificado de disposición final de Residuos Peligrosos – RESPEL, debidamente membretado por la empresa autorizada y donde se detalle fecha, kilogramos (Kg) recibidos para cada tipo, kilogramos (Kg) totales y nombre de la empresa que entrega.
4. Aportar el último certificado de disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES, debidamente membretado por la empresa autorizada y donde se detalle fecha, kilogramos (Kg) recibidos para cada tipo, kilogramos (Kg) totales y nombre de la empresa que entrega.
5. El oferente deberá presentar ante el CNMH, su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL, actualizado.
6. El oferente deberá entregar al CNMH, su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, actualizado.
7. El oferente deberá presentar al Centro, los Programas Ambientales, actualizados, implementados por este, en pro de fomentar el ahorro de agua, ahorro de papel y ahorro de energía.
8. La Carta de Compromiso a la Gestión Ambiental (VER ANEXO.), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, deberá ser presentada por el contratista ante el Centro.

Nota 1: Todos los certificados solicitados en la etapa precontractual deberán ser entregados junto con la oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Nota 2: Si el oferente no es quien moviliza los residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado, deberá adjuntar copia del convenio o contrato suscrito para su movilización, con los documentos de soporte correspondientes, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Si se producen residuos peligrosos o desechos electrónicos o eléctricos durante la ejecución del contrato, será el contratista quien deberá velar por la disposición final y adecuada de estos, aportando los debidos certificados de disposición final ante el CNMH.

3.5.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6.- Lugar de Ejecución.

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.7.- Obligaciones Del Contratista.

3.7.1- Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de

cualquier pago.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

3.7.2 Obligaciones específicas

Serán de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Elaborar y entregar a satisfacción las piezas y/o productos comunicativos impresos y/o multicopiados conforme a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas (Anexo técnico 1) y atendiendo las indicaciones del supervisor del contrato.
2. Entregar las piezas y/o productos comunicativos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la entrega de las artes finales por parte del CNMH. El lugar de entrega de las piezas será en la sede del CNMH o la bodega dispuesta por la entidad; para ello, se debe acordar con el supervisor previamente la fecha y hora de entrega para coordinar con anterioridad las autorizaciones de ingreso en la ciudad de Bogotá.
3. Elaborar y entregar a satisfacción los productos impresos conforme a las especificaciones técnicas fijadas en el (Anexo técnico 1), dentro de las que se tendrán en cuenta: calidad de los materiales, acabados y embalaje. En caso de no cumplir en términos de calidad, el CNMH podrá solicitar la reimpresión de los productos, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 10 días calendario, previa aprobación del supervisor del contrato sin que ello le genere un sobrecosto alguno al CNMH.
4. Entregar los bienes en condiciones que impidan su deterioro por causas climáticas y que permitan su almacenamiento en condiciones apropiadas. Es decir, embalados en cajas de cartón de manera separada por cada referencia o cartón cuando el tamaño de los artículos no permita su embalaje en cajas.
5. Entregar al CNMH pruebas de impresión dos (2) días calendario después de la entrega de artes finales, para aprobación de todos los productos previa entrada a producción, y aprobación del Supervisor del Contrato.
6. Brindar recomendaciones sobre los materiales, presentación y características técnicas de las piezas y/o productos comunicativos que requiera el CNMH.
7. Realizar el trabajo una vez el supervisor del contrato haya aprobado y firmado la prueba de color

respectiva.

8. El valor del contrato cubrirá la entrega, el cargue, descargue y transporte de los elementos objeto del contrato. El cambio y/o piezas que no cumplan con el anexo técnico y sean sujetos de cambio o reposición no generará gastos adicionales al CNMH.
9. Responder por el cambio, reposición, y entrega de piezas y/o productos comunicativos, en un plazo no superior a los 5 días hábiles después de la comunicación emitida por el supervisor del contrato.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la necesidad existente y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 ”Procedimiento para la subasta inversa”.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los requerimientos establecidos en el anexo técnico constituyen bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como lo demuestra el análisis del sector, (realizar una corta explicación del bien o servicio requerido).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso a adelantar y el contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el MENOR PRECIO a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio resultante del evento de Subasta, siempre y cuando cumpla con las condiciones y/o requisitos mínimos habilitantes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada por subasta inversa asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($386.253.594,00),** incluido IVA, y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que no supera el umbral establecido para la presente vigencia el cual corresponde a $511.708.497, por lo que la convocatoria **SI** será susceptible de limitarse a Mipymes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa

De acuerdo con los parámetros del Manual para el Manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en http://www.colombiacompra.gov.co, se pudo establecer que el presente proceso de selección, no se encuentra incluida en un Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso a adelantar y el contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el MENOR PRECIO a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA: La entidad configurará el evento de subasta con el menor valor inicial de las ofertas que resultaron habilitadas para participar en la puja, valor con el cual se dará inicio al evento y el cual será visible en la plataforma SECOP II, para que así realicen los lances que consideren necesarios, conforme la plataforma les vaya indicando los últimos valores ofrecidos por todos los oferentes.

Margen mínimo de mejora:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el CNMH informa a los interesados que el margen mínimo de mejora de ofertas (márgenes de diferencia entre ofertas) para que un lance sea aceptado por la entidad, es del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio ofertado. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando como mínimo para ello dicho margen sobre mejor lance válido anterior ronda.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio. Una vez culminado el evento de subasta inversa, la entidad verificará sobre el precio obtenido al final de la misma que la oferta no presente valores artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido.

Justificación del porcentaje del margen mínimo de mejora de conformidad con los procesos de contratación del CNMH adelantados durante los últimos cuatro (4) años se presentan los siguientes márgenes de mejora. No. Proceso Margen de mejora.

Proceso	Porcentaje	Objeto	Tipo de contratación

SASI- 001-2022	3%	Contratar los servicios de multicopiado de DVD y USB, la impresión de material gráfico y servicios conexos, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.	Subasta inversa
SASI-004-2023	3%	Contratar los servicios de multicopiado de DVD y USB, la impresión de material gráfico y servicios conexos, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.	Subasta inversa
SASI-002-2024	3%	Contratar los servicios de impresión, material gráfico y servicios conexos, así como el multicopiado de USB de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.	Subasta inversa
SASI-002-2025	3%	Contratar los servicios de impresión, material gráfico y servicios conexos, así como el multicopiado de USB de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.	Subasta inversa

Por lo anterior, para el presente proceso se mantiene el margen del tres por ciento (3%) dado que en los citados procesos el margen definido permitió la obtención del mejor ahorro para la entidad.

5.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de suministro. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del Código de Comercio, las disposiciones del Código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1.- Análisis del Sector

Se adjunta el análisis del sector económico.

6.2.-Estudio de mercado

Se adjunta dentro del análisis del sector económico.

7.-VALOR Y FORMA DE PAGO.

7.1.- Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($386.253.594)** IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

El estudio de precios de mercado, que se llevó a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, a través de

mecanismos como:

a. Solicitud de cotizaciones.

b. Análisis de consumos y precios históricos.

Así mismo, involucró el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

7.2.-Respaldo Presupuestal del Proceso.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 52626 del 21 de enero de 2026, con un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 386.253.594).

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
Dirección para la Construcción de Memoria Histórica	C-4101-1500-21-53107A-4101094-02	Nación	$ 26.250.000
	C-4101-1500-21-53107A-4101097-02		$ 15.000.000
Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	C-4101-1500-19-53107A-4101013-02	Nación	$ 16.000.000
	C-4101-1500-19-53107A-4101098-02		$ 4.000.000
Dirección de Museo de Memoria	C-4101-1500-18-53107A-4101089-02	Nación	$ 106.836.823
Estrategia de Comunicaciones	C-4101-1500-15-53107A-4101068-02	Nación	$55.566.771
Dirección de Acuerdos de la Verdad	C-4101-1500-20-703010-4101046-02	Nación	$ 45.000.000
	C-4101-1500-20-703010-4101108-02		$ 105.000.000
Estrategia de Territorialización y Transversalización	C-4101-1500-17-53107A-4101038-02	Nación	$ 12.600.000

7.3.-Forma de Pago

El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios o bienes efectivamente prestados y facturados, previo certificado de cumplimiento firmado por el (los) supervisor (es) del contrato y presentación de la factura electrónica con los correspondientes soportes y demás documentos necesarios para la realización del pago. El pago se realizará de conformidad con las cantidades solicitadas mensualmente autorizadas y con el aval del supervisor del contrato.

Toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, las cantidades y productos proyectados son meramente enunciativos y podrán variar de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cuales serán informadas y requeridas por la supervisión del contrato, por lo que, el contratista solo recibirá como pago los bienes o servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores unitarios resultantes del evento de subasta inversa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos

profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

8.- REQUISITOS HABILITANTES

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

8.1.- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en el Pliego de Condiciones.

8.2.- Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual la información del RUP debe estar vigente y en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta el análisis del sector realizado en relación al objeto contractual, Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes – RUP.

Para aquellos proponentes que ya hayan actualizado o renovado el RUP con inclusión de información financiera a 2025 y el mismo se encuentre en firme, la entidad procederá a analizar la información Registrada en el Registro Único de Proponentes.

Para determinar la capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal, se calcularán los indicadores ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

8.2.1.- Registro único de Proponentes

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados.

En caso de que la fecha de constitución del proponente sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura del RUP.

Esta regla se aplicará a la persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- Anexo “Cuadro de Información Financiera”, con las cifras a 31 de diciembre de 2025, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a 31 de diciembre de 2025 comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o Balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la Republica de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el contador público colombiano que los hubiese convertido.

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiese convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

8.2.2.- Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditaran individualmente este requisito.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

SE ACLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN REQUISITO HABILITANTE, SE TRATA DE UN REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

8.2.3.- Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de establecerla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o del a Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

SE ACLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN REQUISITO HABILITANTE, SE TRATA DE UN REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

8.2.4.- Capacidad Financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.15 veces
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,10

El índice de liquidez de los proveedores se considera aceptable, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras,

particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

En la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez representa una mejor capacidad organizacional del proponente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Activo y Patrimonio; cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores.

8.2.4.1.- Capital de Trabajo

N/A

8.2.4.2.- Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

8.2.4.3.- Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- Anexo “Cuadro de Información Financiera”, con las cifras a 31 de diciembre de 2025, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a 31 de diciembre de 2025 comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o Balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la República de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el contador público colombiano que los hubiese convertido.

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiese convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

8.2.4.4. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

8.2.5.- Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05%

8.2.6.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

8.2.7.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, El Comité evaluador designado para el proceso, deberá verificar que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton (OFAC) emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos

8.3.- Requisitos Habilitantes Técnicos

El presente estudio previo establece los requisitos habilitantes técnicos que deben cumplir los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación.

En primer lugar, se exige que el oferente demuestre su conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico. Para ello, se debe presentar un anexo de especificaciones técnicas debidamente firmado por el Representante Legal, comprometiéndose a cumplir con dichas especificaciones. Remitirse al anexo técnico del proceso.

8.3.1.- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del presente Estudio Previo. Se deberá allegar junto con la propuesta el respectivo anexo de especificaciones técnicas debidamente firmado por el Representante legal, en el que se compromete a cumplir con estas.

8.3.2 Experiencia del Proponente

PARA NO MIPYMES

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar **con máximo dos (2) contratos terminados**, que se encuentren reportados en el RUP, identificados en al menos uno de los dos códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en **SMMLV**, es decir **DOSCIENTOS VEINTIÚN (221) SMMLV.** En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

8.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme lo establece el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, las empresas "MIPYMES" y/o , “EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con **mínimo 1 y máximo 4 cuatro contratos terminados**, que se encuentren reportados en el RUP, identificados en al menos uno de los dos códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en **SMMLV**, es decir **DOSCIENTOS VEINTIÚN (221) SMMLV.** En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

El proponente deberá estar inscrito en su registro único de proponentes en los siguientes códigos UNSPSC:

Segmentos	Familias	Clases	Código UNSPSC
55. Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10. Medios impresos	15. Publicaciones impresas	55101500

82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12. Servicios de reproducción	15. Impresión	82121500

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

NOTA 1: Será válida la inscripción de los códigos UNSPSC que haya hecho el proponente en el RUP si concurren en un mismo contrato, o, de manera separada en cada contrato que se aporte para acreditar experiencia. En todo caso para la acreditación de experiencia se requiere demostrar la inscripción en el RUP de los códigos UNSPSC arriba indicados.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo, Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. Cuando el RUP no se pueda verificar toda la información de experiencia requerida, el oferente deberá adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes, indicando el consecutivo del RUP con el cual se haya registrado esta experiencia.

NOTA 5: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El Proponente deberá acreditar su experiencia exclusivamente mediante el RUP.

NOTA 6: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante el RUP, como lo debe hacer una persona jurídica de origen nacional. Las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario

La propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por este.

8.3.3.-Otros documentos técnicos habilitantes

De conformidad con lo analizado por el área técnica e indicado en el estudio previo se solicita lo siguiente:

En el marco del cumplimiento normativo ambiental vigente y aplicable, el Centro Nacional de Memoria Histórica requiere que los oferentes presenten con la propuesta, la siguiente documentación de índole ambiental:

1. El oferente deberá entregar al CNMH, soportes que este se encuentra vinculado o con contrato vigente, con gestor de estos residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado.
2. El oferente deberá entregar al CNMH, copia de la licencia/autorización del gestor de residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado, con el que el contratista tiene convenio/contrato para dar disposición a estos.

3. El oferente aportará el último certificado de disposición final de Residuos Peligrosos – RESPEL, debidamente membretado por la empresa autorizada y donde se detalle fecha, kilogramos (Kg) recibidos para cada tipo, kilogramos (Kg) totales y nombre de la empresa que entrega.
4. Aportar el último certificado de disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES, debidamente membretado por la empresa autorizada y donde se detalle fecha, kilogramos (Kg) recibidos para cada tipo, kilogramos (Kg) totales y nombre de la empresa que entrega.
5. El oferente deberá presentar ante el CNMH, su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL, actualizado.
6. El oferente deberá entregar al CNMH, su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, actualizado.
7. El oferente deberá presentar al Centro, los Programas Ambientales, actualizados, implementados por este, en pro de fomentar el ahorro de agua, ahorro de papel y ahorro de energía.
8. La Carta de Compromiso a la Gestión Ambiental (VER ANEXO.), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, deberá ser presentada por el contratista ante el Centro.

Nota 1: Todos los certificados solicitados en la etapa precontractual deberán ser entregados junto con la oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Nota 2: Si el oferente no es quien moviliza los residuos peligrosos, especiales y/o de manejo diferenciado, deberá adjuntar copia del convenio o contrato suscrito para su movilización, con los documentos de soporte correspondientes, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección -OFERTA ECONÓMICA INICIAL- su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y

corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA SE DEBE DILIGENCIAR INDICANDO EL VALOR DEL ÍTEM INCLUIDO IVA, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO No. 2 SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DEL PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece **un margen mínimo de mejora del Tres por Ciento (3%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DEL MARGEN MINIMO DE MEJORA

El porcentaje del margen mínimo se estableció teniendo en cuenta el análisis del proceso adelantado por la entidad y de los procesos adelantados por otras entidades, con objetos iguales o similares, cuyo valor de mejora de lances fue en su mayoría tres por ciento (3%).

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio. Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos. En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

10.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el

proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Artículo 22 Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Este consistirá en un sorteo a través de balotas.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda:
-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.
Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

Nota 1.- De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2.- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3.- Para la acreditación del primer factor de desempate[1], se deberá tener en cuenta lo siguiente:

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

Lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente a INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (…)*[2]

En caso que no se apliquen los puntajes previstos en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y se requiera aplicar este criterio, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio, serán los establecidos en el Estudio previo.
***** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota4. La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)». En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA 5: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

[2] Inciso 2 del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) añoEs importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 7: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) bajo la gravedad de juramento en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones .. *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de

pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA 8: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione bajo la gravedad de juramento la totalidad del personal vinculado a su nómina indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 9: Para la acreditación del factor de desempate contenido en el numeral 6 deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Nota 1.- Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).
Nota 2.- Los formatos que permiten acreditar estas condiciones, se encuentran relacionados en la invitación pública.

11.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato (Ver documento anexo).

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen

12.- ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

12.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del convenio, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Convenio de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse junto con la propuesta, so pena de rechazo por tratarse de un requisito no subsanable. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL CNMH solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – NIT: 900.492.141-5**

AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CNMH.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del convenio.

EL CNMH hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del convenio que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el convenio correspondiente en el término establecido, quedará a favor del CNMH, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento

de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CNMH podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL CNMH.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

12.2 Garantía de Cumplimiento

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 amparando:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El CNMH deberá incluirse como beneficiario y asegurado.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12.3.- Responsabilidad civil extracontractual

N/A

12.4.- Indicación de Acuerdos Comerciales

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Centro Nacional de Memoria Histórica realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "*Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción*."

Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07 versión 02, así:

ACUERDOS COMERCIALES PROCESOS DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Cubierta (SI/NO)**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (SI/NO)**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO) (Ver excepciones anexo A4)**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)**
ALIANZA DEL	Chile	SI	SI	NO	SI

PACÍFICO	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Trato Nacional

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos: 1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo sea aplicable al proceso de contratación, o 2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o 3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen. Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Aplicación del principio de reciprocidad. En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Que acredite el tratamiento igual

entre los estados. 3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición. 4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Entidad concederá trato nacional a las siguientes personas: 1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera. 2. Personas naturales colombianas. 3. Por residentes en Colombia. 4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en SECOP II, y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

Adquisiciones planeadas (7)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
55101500 82121503	358DCMH Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con l (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	41.250.000 COP	41.250.000 COP
55101500 82121503	173DADH Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con l (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	20.000.000 COP
55101500 82121503	87DM Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP	15.000.000 COP
55101500 82121503	88DM Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	91.836.823 COP	91.836.823 COP
55101500 82121503	464DAV Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con lo (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	150.000.000 COP	150.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (7)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
55101500 82121503	264ETT Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con lo (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	12.600.000 COP	12.600.000 COP
55101500 82121503	527EC Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	55.566.771 COP	55.566.771 COP

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Estrategia de Comunicaciones, o quien

haga sus veces.

Atentamente,



DANIEL POLANIA CASTRO
Profesional Especializado Estrategia de Comunicaciones

Proyectó: Dayan Viviana Cuesta Pinzón – Contratista 197-2026
Revisó: Nicolás Ibarra Hernández – Contratista 144-2026

ANEXOS:
Anexo técnico No. 1 Especificaciones técnicas de los productos a cotizar.
Anexo 2. Estudio del Sector Multicopiado
Anexo 3. Empresas consultadas
Anexo 4. Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos
Anexo 5. Impactos Ambientales